

## **Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 02 de abril del año 2018.**

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día 02 de abril del año 2018, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en las oficinas de la Unidad de Información Pública del Consejo de referencia, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Presidente del Comité; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; Mtra. Isaura Carrillo Martínez, Directora de la Coordinación de Archivo; Lic. Ricardo Castañeda Hernández, Jefe de Responsabilidades y Situación Patrimonial; Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas y L.C.C. Juan Manuel Ramírez García, Secretario Técnico. Acto seguido, los servidores públicos antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día.

### **Orden del día.**

- 1. Lista de asistencia y establecimiento de Quórum.**
- 2. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de Acuerdo relativo a la petición de reserva solicitada por la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la información contenida en el Anexo Técnico del Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1° de julio de 2018. Lo anterior en relación con la solicitud de información realizada por el C. Fernando Damián Gómez Escareño.**

Una vez que se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Lic. Rafael Rentería Armendáriz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos.

En desahogo del **punto 2** del orden del día, por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia aprueban el Acuerdo **CT/13/04/2018**, en los siguientes términos:

**Acuerdo CT/13/04/2018.** Con fundamento en los artículos 52 fracción II, 114, 117, 127, 128 y 129 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se confirma la reserva de información solicitada por la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a la infraestructura tecnológica actual y condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., el apartado 2.2 de la Propuesta técnica, relativa a seguridad y redundancia; los apartados 2.4.1 y 2.4.3, relativos a equipamiento y seguridad física, respectivamente; y los teléfonos y correo electrónico de la Mesa de Servicios, todo lo anterior información contenida en el Anexo Técnico del Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1º de julio de 2018. Lo anterior, hasta la conclusión de los cómputos distritales y municipales de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, respectivamente. Asimismo, se aprueba la versión pública del referido convenio y el anexo técnico que forma parte integral del mismo.

Dicho acuerdo se anexa a la presenta Acta.

No habiendo más asuntos agendados, se clausura la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 13:00 horas del día 02 de abril de 2018, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.



**Lic. Rafael Rentería Armendáriz.**  
Presidente.



**C.P. Claudia Marcela Ledesma González.**  
Directora de Finanzas.



**Lic. Ricardo Castañeda Hernández.**  
Jefe de Responsabilidades y Situación Patrimonial



**Mtra. Isaura Carrillo Martínez.**  
Coordinadora de Archivos.



**Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.**  
Director de Sistemas.

**Lic. Lizbeth Lara Tovar**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



**L.C.C. Juan Manuel Ramírez García**  
Secretario Técnico.



La presente hoja forma parte del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, celebrada en fecha 02 de abril de 2018.



**PROYECTO DE ACUERDO DE RESERVA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C, Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 1° DE JULIO DE 2018.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 20 de marzo de 2018, se recibió en la Unidad de Información Pública solicitud de información del C. Fernando Damián Gómez Escareño, en la que solicita:

*"1. Copia del convenio celebrado entre el CEEPAC y el Instituto Potosino de Ciencia y Tecnología (Ipcyt) para la elaboración del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2017-2018.*

*2. Anexos que tuviere dicho convenio (técnicos, económicos, etc.)*

*3. Acuerdo, Invitación o Documento que haya sido utilizado por el CEEPAC para dar aviso al IPCYT de dicho convenio."*

2.- En fecha 22 de marzo de 2018, la Unidad de Información Pública turna a la Presidencia de este organismo electoral mediante memorando, copia de la solicitud de información realizada por el C. Fernando Damián Gómez Escareño, a efecto de que sea proporcionada la respuesta a la petición en lo que a dicha área corresponda.

3.- En fecha 27 de marzo de 2018, se recibió memorando de la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la reserva de la información relativa al Anexo Técnico del Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1° de julio de 2018.

4.- En fecha 27 de marzo de 2018, el Presidente del Comité de Transparencia convoca a Sesión Extraordinaria a los integrantes del referido colegiado, a efecto de presentar, discutir y en su caso aprobar, el proyecto de Acuerdo relativo a la petición de reserva solicitada por la Presidencia referida en el antecedente número tres.

### **CONSIDERANDO**

1

PRIMERO. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SEGUNDO. Como organismo autónomo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XXV del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Como lo establece los artículos 52 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del organismo electoral, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local, mediante el acuerdo correspondiente.

CUARTO. Que la clasificación de información debe realizarse en los términos dispuestos por el artículo 128 de la Ley de Transparencia local, y el Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de lo anterior, se expone lo siguiente:

I.- En cumplimiento al artículo 128 fracción I de la Ley de Transparencia local, se hace mención que el expediente relativo al Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1° de julio de 2018, se encuentra en el archivo de la Presidencia de este organismo electoral, siendo ésta la unidad administrativa responsable de su protección, conforme a la fracción V del referido artículo 128.

II.- Que en observancia a la fracción II del artículo 128 de la Ley de Transparencia local, el acuerdo de reserva de la información solicitada, está fundamentado en los artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción I de la Ley de Transparencia estatal; y ordinales Décimo séptimo fracción III y Décimo octavo de los Lineamientos



Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de que se busca preservar la gobernabilidad democrática y el orden público, aspectos a los que contribuye el adecuado funcionamiento y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, particularmente la difusión oportuna de los resultados arrojados por dicho sistema.

III.- Que en observancia a la fracción III del artículo 128 de la Ley estatal en materia de transparencia, se reservan la página 7 del anexo técnico, que contiene información relativa a infraestructura tecnológica actual y condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad del IPICYT; el apartado 2.2 de la Propuesta técnica, relativa a seguridad y redundancia, ubicada en la página 13 del anexo técnico; apartados 2.4.1 y 2.4.3, relativos a equipamiento y seguridad física, respectivamente, ubicados en las páginas 24 y 25 del anexo técnico; y los teléfonos y correo electrónico de la Mesa de Servicios, ubicados en la página 26 del anexo técnico.

IV.- En cumplimiento de la fracción IV del artículo 128 de la Ley de Transparencia local, se reserva la información detallada en el párrafo anterior hasta la conclusión de los cómputos distritales y municipales, ya que de ambos procedimientos derivarán los resultados oficiales de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, en términos de los artículos 403 y 421 de la Ley Electoral del Estado, con independencia de los recursos previstos en la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

V.- El presente acuerdo de reserva se identifica con el número **CT/13/04/2018**.

VI.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el ordinal Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se funda y motiva la aplicación de la prueba de daño en los términos que siguen:

- a) La reserva de información encuadra en la causal establecida por la fracción I del artículo 129 de la Ley de Transparencia local, y su correlativo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vinculados con el Décimo séptimo, fracción III, y Décimo octavo de los Lineamientos Generales referidos, que indican, el primero de ellos, que de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de transparencia, podrá reservarse aquella información que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se amenace o se ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones; y el segundo, que podrá considerarse como información

reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en riesgo las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público. En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en las lineamientos y artículos referidos, toda vez que, de conformidad con el artículo 41, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, como lo es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

- b) Los intereses en conflicto son, por un lado, el acceso a la información contenida en el Anexo técnico del Convenio de colaboración para la implementación, desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente a la elección de ayuntamientos y diputados locales 2018; y por el otro, el interés de preservar la seguridad del funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral. En este sentido, se considera que si bien toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, como lo dispone el artículo 6° de la Constitución federal, lo cierto es que con la publicidad de la información que se pretende reservar, se generarían condiciones para poner en riesgo la seguridad y confiabilidad de los resultados preliminares de las elecciones locales en San Luis Potosí, y por ende pudiese generar perjuicio a la gobernabilidad democrática y al orden público que en parte son producto de la certeza en la operación y los resultados que arroja el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- c) En ese sentido, y en tanto la posesión de la información relativa a la infraestructura tecnológica y condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad del IPICYT, en tanto entidad que desarrollará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de la concerniente a la seguridad y redundancia de datos, equipamiento y seguridad física, y teléfonos y correo electrónico de la Mesa de Servicios, conlleva la posibilidad real de afectar la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de un ataque informático, se constituye un vínculo directo entre la difusión de la información y el interés público tutelado de preservar la certeza en la operación y la veracidad en la generación y publicación de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- d) Como lo expuesto hasta aquí, el conocimiento de la infraestructura tecnológica y condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad del IPICYT, así como de la concerniente a la seguridad y redundancia de datos, equipamiento y seguridad



física, y teléfonos y correo electrónico de la Mesa de Servicios, previo a la operación y conclusión de los datos que arroje el Programa de Resultados Electorales Preliminares, implica la posibilidad real y directa de manipular el sistema informático así como vulnerar la seguridad de la operación y modificar los datos que arroje el sistema en cuestión, por lo que su difusión en nada abona a la transparencia y sí contribuye a la probable comisión de un delito. Por otra parte, la difusión de los resultados electorales se encuentra prevista en el artículo 88 fracción I inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que la reserva de la información ya señalada, en nada vulnera el acceso a la información del ciudadano y sí previene la comisión de un delito privilegiando el correcto funcionamiento y protección de la información que permita la difusión oportuna de los resultados electorales preliminares del proceso electoral local 2018, garantizando así el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas.

- e) En el caso, existe un riesgo efectivo de que se concrete un daño a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en caso de hacerse pública la información que se reserva.
- f) Finalmente, con la reserva específica de la información referida, y la elaboración de la versión pública correspondiente al Anexo Técnico así como del Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran por una parte, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1° de julio de 2018, se opta por la excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restringe.

Por las consideraciones antes señaladas, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda:

**Acuerdo CT/13/04/2018.** Con fundamento en los artículos 52 fracción II, 114, 117, 127, 128 y 129 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se confirma la reserva de la información relativa a la infraestructura tecnológica actual y condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., el apartado 2.2 de la Propuesta técnica, relativa a seguridad y redundancia; los apartados 2.4.1 y 2.4.3, relativos a equipamiento y seguridad física, respectivamente; y los teléfonos y correo electrónico de la Mesa de Servicios, todo lo anterior información contenida en el Anexo Técnico del Convenio específico de colaboración científica y tecnológica, que celebran el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Ciudadana de San Luis Potosí, para el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a la elección de diputados locales y ayuntamientos que se llevará a cabo el 1° de julio de 2018. Lo anterior, hasta la conclusión de los cómputos distritales y municipales de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, respectivamente. Asimismo, se aprueba la versión pública del referido convenio y el anexo técnico que forma parte integral del mismo.

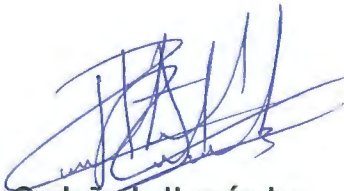
Notifíquese el presente acuerdo y la versión pública correspondiente al peticionario Fernando Damián Gómez Escareño y a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



**Lic. Rafael Bentería Armendáriz.**  
Presidente.



**C.P. Claudia Marcela Ledesma González.**  
Directora de Finanzas.



**Lic. Ricardo Castañeda Hernández.**  
Jefe de Responsabilidades y Situación Patrimonial



**Mtra. Isaura Carrillo Martínez.**  
Coordinadora de Archivos.

**Lic. Lizbeth Lara Tovar**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



**Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.**  
Director de Sistemas.



**L.C.C. Juan Manuel Ramírez García**  
Secretario Técnico.